



GUÍA DE ESTATUTOS PARA FEDERACIONES NACIONALES

1. INTRODUCCIÓN

Estimados miembros y futuros miembros,

Esta Guía de Estatutos, que contiene explicaciones y ejemplos de artículos, ha sido redactada por la IFSC para proporcionar una plantilla base a las Federaciones Nacionales para codificar los principios y reglas fundamentales que regirán la escalada deportiva en su país.

Es muy importante contar con Estatutos/Constitución completos, ya que esto definirá claramente lo siguiente de una Federación Nacional:

1. Fines y objetivos;
2. Valores fundamentales y principios fundamentales;
3. La estructura de la organización y la atribución de poderes, derechos y responsabilidades entre sus órganos y grupos de interés;
4. Gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, procedimientos operativos;
5. Cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la IFSC y de la Carta Olímpica.

La IFSC es consciente de que las Federaciones Nacionales están sujetas a diferentes requisitos impuestos por sus legislaciones nacionales y operan en situaciones a veces sustancialmente diferentes en términos de posición geográfica, entorno político, tamaño, personal, recursos financieros, número de miembros, número y nivel de competencia nacional, etc. Naturalmente, los Estatutos/Constitución de una Federación Nacional deben respetar estas peculiaridades.

Esta Guía de Estatutos sirve como referencia general, conteniendo todos los elementos mínimos considerados por la IFSC como esenciales, que pueden adaptarse a las necesidades de cada Federación Nacional. Este documento puede utilizarse como modelo en su conjunto, pero las Federaciones Nacionales también son libres de utilizar diferentes términos para indicar el mismo concepto y colocar las secciones en un orden diferente al que se propone.

Cualquier pregunta que pueda tener puede dirigirse al Departamento de Asuntos Generales de la IFSC en office@ifsc-climbing.org.



Tabla de Contenidos

| | | |
|-------|---|----|
| 1. | INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| I. | NOMBRE Y FORMA JURIDICA | 3 |
| II. | SEDE SOCIAL..... | 3 |
| III. | RECURSOS FINANCIEROS..... | 3 |
| IV. | IDIOMA(S) OFICIAL(ES)..... | 3 |
| V. | OBJECTIVOS | 3 |
| VI. | PRINCIPIOS RECTORES..... | 4 |
| VII. | CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA IFSC..... | 4 |
| VIII. | AFILIACIÓN..... | 5 |
| IX. | ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN | 7 |
| X. | ASAMBLEA GENERAL (<i>NOMBRE A DISCRECIÓN DE LA FEDERACIÓN</i>)..... | 7 |
| XI. | ÓRGANO EJECUTIVO (<i>NOMBRE A DISCRECIÓN DE LA FEDERACIÓN</i>)..... | 10 |
| XII. | PRESIDENTE | 12 |
| XIII. | REPRESENTACION EXTERNA..... | 12 |
| XIV. | COMISIONES | 13 |
| XV. | DISPOSICIONES JUDICIALES..... | 13 |
| XVI. | DISPOSICIONES GENERALES | 14 |
| XVII. | DISOLUCIÓN..... | 14 |

I. NOMBRE Y FORMA JURIDICA

| | |
|---|---|
| <p>Introducción a la Federación, incluida la referencia al tipo de entidad jurídica que es con arreglo a su legislación nacional.</p> <p><i>Nota:</i> Verificar en la legislación nacional si se requiere otra información.</p> | <p>Artículo 1 – Nombre y Entidad</p> <p>1.1 La [DENOMINACIÓN OFICIAL] («ABREVIATURA») es el único órgano de gobierno nacional reconocido para la Escalada Deportiva en [PAÍS].</p> <p>1.2 La [FEDERACIÓN] es una [ESPECIFIQUE EL TIPO DE ENTIDAD JURÍDICA], establecida por un periodo indefinido el [FECHA] de acuerdo con las leyes de [PAÍS].</p> |
|---|---|

II. SEDE SOCIAL

| | |
|--|---|
| | <p>Artículo 2 – Sede Social</p> <p>La sede de la [FEDERACIÓN] estará en [DIRECCIÓN].</p> |
|--|---|

III. RECURSOS FINANCIEROS

| | |
|--|--|
| <p>Indique qué fuentes financiarán las actividades de la Federación.</p> <p><i>Nota:</i> La Federación debe perseguir un fin sin fines de lucro.</p> | <p>Artículo 3 – Recursos Financieros</p> <p>3.1 El objeto de la [FEDERACIÓN] es promover, desarrollar, regular y controlar la Escalada (Escalada y Para Escalada) en el [PAÍS].</p> <p>3.2 Los recursos financieros de la [FEDERACIÓN] serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - [RECURSOS FINANCIEROS]. |
|--|--|

IV. IDIOMA(S) OFICIAL(ES)

| | |
|---|---|
| <p>Definir cuál es el idioma o idiomas oficiales de la Federación.</p> <p><i>Nota:</i> Todos los documentos o cartas dirigidos a la IFSC deben estar en inglés.</p> | <p>Artículo 4 – [IDIOMA(S)] Oficial(es)</p> <p>El/los [IDIOMA(S)] oficial(es) de la [FEDERACIÓN] [ES/SON] [INSERTAR IDIOMA/S].</p> |
|---|---|

V. OBJETIVOS

| | |
|---|--|
| <p>Indicar cuáles son los objetivos de la Federación.</p> <p>En este artículo se describen las actividades principales y el alcance del trabajo de la Federación.</p> | <p>Artículo 5 – Objetivos</p> <p>5.1 El propósito de la [FEDERACIÓN] es promover, desarrollar, regular y controlar la Escalada Deportiva (Escalada y Para Escalada) en [PAÍS].</p> <p>5.2 Específicamente, los objetivos de la [FEDERACIÓN] son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Gobernar y reglamentar la Escalada y Para Escalada y su práctica en el país; b) promover la práctica de la Escalada y Para Escalada en el país a todos los niveles; c) Establecer, mantener y hacer cumplir las reglas para la organización y participación en competiciones nacionales de Escalada y Para Escalada; d) Organizar regularmente competiciones nacionales de Escalada y Para Escalada; e) garantizar el acceso de los deportistas a las competiciones continentales e internacionales de escalada y Para Escalada f) Acoger competiciones a nivel continental e internacional; g) crear vías de acceso para los deportistas desde la categoría juvenil hasta la élite |
|---|--|

| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> h) Proporcionar oportunidades de educación y formación a los deportistas, entrenadores, guías y jueces; i) Representar a sus Miembros y a la Escalada Deportiva en su conjunto y promover sus intereses ante el [COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL] y todas las autoridades nacionales; j) Proteger la integridad de la Escalada Deportiva promoviendo la deportividad y garantizando competiciones justas luchando activamente contra la manipulación y el dopaje, de acuerdo con [ANTI-DOPING RULES OF NATIONAL OLYMPIC COMMITTEE OR THE WORLD ANTI-DOPING AGENCY'S (WADA) "WORLD ANTI-DOPING CODE"]; k) [OTROS OBJETIVOS?] |
|--|---|

VI. PRINCIPIOS RECTORES

| | |
|---|---|
| <p>Definir los principios que la Federación considera esenciales y en los que basará sus actividades.</p> | <p>Artículo 6 – Principios Rectores</p> <p>6.1 Autonomía La [FEDERACIÓN] gestionará sus asuntos internos y actividades libre de interferencias de terceros..</p> <p>6.2 Ética & Buena Gobernanza La [FEDERACIÓN] se adherirá a los más altos estándares de ética y buena gobernanza y exigirá el cumplimiento de dichos estándares a todos sus Miembros y demás partes interesadas.</p> <p>6.3 Non-discriminación La [FEDERACIÓN] respetará los derechos y la dignidad de todas las personas y prohíbe cualquier discriminación basada en la etnia, nacionalidad, idioma, origen social, estatus social y económico, género, orientación sexual, discapacidad, religión, opinión política u otra razón.</p> <p>6.4 Entorno seguro y respetuoso La [FEDERACIÓN] promoverá un entorno deportivo seguro; todas las formas de intimidación, acoso y abuso están prohibidas y no serán toleradas.</p> <p>6.5 Igualdad de Oportunidades La [FEDERACIÓN] fomentará y apoyará la igualdad de género, la inclusión y la diversidad en la Escalada Deportiva a todos los niveles.</p> <p>6.6 [OTROS PRINCIPIOS?]</p> |
|---|---|

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA IFSC

| | |
|---|---|
| <p>La Federación reconocerá la autoridad de la IFSC y respetará los Estatutos y reglamentos de la IFSC.</p> | <p>Artículo 7 – Reconocimiento de la autoridad de la IFSC</p> <p>7.1 La [FEDERACIÓN] reconoce a la Federación Internacional de Escalada Deportiva («IFSC») como la autoridad internacional y el órgano de gobierno de la Escalada Deportiva. Como tal, la IFSC es la única autoridad en última instancia sobre el gobierno, la regulación y la práctica de la Escalada Deportiva en todo el mundo.</p> <p>7.2 La [FEDERACIÓN] no se afiliará, reconocerá ni apoyará de ningún otro modo a ninguna otra organización con fines similares a los de la IFSC, a menos que dicha organización esté reconocida por la IFSC</p> <p>Artículo 8 – Cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la IFSC</p> |
|---|---|

| | |
|--|--|
| | <p>8.1 La [FEDERACIÓN] se compromete a acatar y cumplir los Estatutos y reglamentos de la IFSC, así como todas las decisiones tomadas por la IFSC y sus órganos oficiales de conformidad con los mismos.</p> <p>8.2 Los Estatutos y reglamentos de la [FEDERACIÓN] no podrán contradecir los Estatutos y reglamentos de la IFSC. En caso de conflicto o discrepancia, prevalecerán los Estatutos y reglamentos de la IFSC.</p> |
|--|--|

VIII. AFILIACIÓN

| | |
|---|--|
| <p><u>Miembros</u></p> <p>La Federación debe decidir quién puede ser miembro y qué estructura de membresía es más adecuada para la situación deportiva, legal y política del país.</p> <p><i>Nota:</i> Puede haber diferentes tipos de miembros, con diferentes niveles de derechos y obligaciones: por ejemplo, miembros "observadores" sin derecho a voto y miembros "honorarios" que no están sujetos a cuotas de membresía.</p> | <p>Artículo 9 – Miembros</p> <p>Los miembros de la FN serán («Miembros»):</p> <p>a) [MIEMBROS]</p> |
| <p><u>Derechos de los miembros</u></p> <p>Definir los derechos de los Miembros.</p> <p><i>Nota:</i> Si la Federación tiene diferentes tipos de miembros, indique claramente las distinciones entre ellos. Para simplificar, la cláusula de ejemplo que se proporciona aquí no distingue entre los distintos Miembros.</p> | <p>Artículo 10 – Derechos de los Miembros</p> <p>Los miembros de la [FEDERACIÓN] tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) Participar y votar en las reuniones de la [ASAMBLEA GENERAL - POSIBLE DIFERENCIA DE NOMBRE];</p> <p>b) Presentar mociones a la [ASAMBLEA GENERAL];</p> <p>c) Proponer candidatos para la elección del [ÓRGANO EJECUTIVO] o de cualquier otro órgano oficial que requiera elección por parte de la [ASAMBLEA GENERAL];</p> <p>d) Participar en todas las actividades organizadas por la [FEDERACIÓN];</p> <p>e) [OTROS DERECHOS?]</p> |
| <p><u>Deberes de los miembros</u></p> <p>Definir los deberes de los Miembros.</p> <p><i>Nota:</i> Si la Federación tiene diferentes tipos de miembros, indique claramente las distinciones entre ellos.</p> | <p>Artículo 11 – Deberes de los Miembros</p> <p>Miembros de la [FEDERACIÓN] deben:</p> <p>a) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la IFSC, así como todas las decisiones adoptadas por la IFSC y sus órganos oficiales de conformidad con los mismos;</p> <p>b) Cumplir los Estatutos y reglamentos de la [FEDERACIÓN];</p> <p>c) Aceptar y hacer cumplir todas las decisiones adoptadas por la [FEDERACIÓN] en aplicación de los Estatutos y reglamentos;</p> <p>d) Pagar una cuota anual de afiliación («Cuota de Afiliación») a más tardar el [INSERTAR FECHA LÍMITE]. El importe de la cuota anual de afiliación será fijado por la [ASAMBLEA GENERAL] a propuesta del [ÓRGANO EJECUTIVO] y podrá ser objeto de ajustes periódicos;</p> <p>e) No afiliarse a ninguna organización o asociación que compita con la [FEDERACIÓN], ni participar en actividades organizadas por alguna de dichas organizaciones o asociaciones;</p> <p>f) [OTROS DEBERES?]</p> |
| <p><u>Solicitud de Afiliación</u></p> <p>Definir los criterios y el procedimiento para convertirse en miembro.</p> | <p>Artículo 12 – Solicitud de Afiliación</p> <p>12.1 Los candidatos que reúnan los requisitos previstos en el artículo 9 anterior deberán presentar sus solicitudes de adhesión a la [FEDERACIÓN] por escrito al [CARGO/ORGANISMO]. Las solicitudes deben incluir lo siguiente:</p> |

| | |
|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre de la persona/organización; b) Dirección; c) Datos de contacto (y, en el caso de una organización, la persona de contacto principal); d) En caso de una organización: <ul style="list-style-type: none"> - Composición del Consejo de Administración - Copias de los Estatutos y Reglamentos - número de Atletas afiliados - Lista de otras organizaciones a las que ya está asociada la organización solicitante e) Una declaración de que el solicitante acepta cumplir los Estatutos y reglamentos de la [FEDERACIÓN]; f) El pago de la cuota de afiliación correspondiente al año en curso; <p>12.2 Las solicitudes serán revisadas por el [ÓRGANO EJECUTIVO].</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Si la solicitud se considera incompleta o no se ajusta plenamente a los requisitos anteriores, el [ÓRGANO EJECUTIVO] podrá solicitar información adicional o exigir que el solicitante tome medidas para ajustarse a los requisitos; b) Si la solicitud se considera completa y conforme con los requisitos anteriores, el [ÓRGANO EJECUTIVO] informará a los Miembros y presentará la solicitud a la [ASAMBLEA GENERAL] para su votación en la siguiente reunión. |
| <p><u>Suspensión y cese de la afiliación</u></p> <p>Definir las circunstancias en las que un Miembro puede renunciar a su condición de miembro, ser suspendido o ser excluido, y las consecuencias que de ello se derivan.</p> | <p>Artículo 13 – Renuncia de afiliación</p> <p>13.1 Un Miembro podrá renunciar a su afiliación a la [FEDERACIÓN] en cualquier momento, siempre que haya comunicado su intención al [ÓRGANO EJECUTIVO] por escrito con al menos 3 (tres) meses de antelación y haya abonado todas las cantidades adeudadas a la [FEDERACIÓN], incluida la Cuota de Afiliación correspondiente al año natural durante el cual el Miembro renuncia a su afiliación.</p> <p>13.2 En ningún caso un Miembro tendrá derecho al reembolso de las cuotas pagadas.</p> <p>Artículo 14 – Suspensión de/o exclusión de la afiliación</p> <p>14.1 A propuesta del [ÓRGANO EJECUTIVO], la [ASAMBLEA GENERAL] podrá suspender o excluir (directamente o como consecuencia de una suspensión) a cualquier Miembro por cualquiera de los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Miembro no pague la Cuota de Afiliación u otra cantidad adeudada a la [FEDERACIÓN] en el plazo de 6 (seis) meses desde su vencimiento; b) El Miembro desatienda o atente contra los intereses de la [FEDERACIÓN]; c) El Miembro cometa un incumplimiento grave o reiterado de los presentes Estatutos, y no subsane oportunamente dicho incumplimiento; d) El Miembro se declara insolvente, ha suspendido sus operaciones, se ha disuelto o ha dejado de existir, o se propone hacer cualquiera de estas cosas; e) [OTROS MOTIVOS?] <p>14.2 La decisión de excluir o suspender a un Miembro requiere [INSÉRTESE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, POR EJEMPLO DOS TERCEROS O UNANIMIDAD].</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>14.3 El Miembro en cuestión tendrá la oportunidad de ser oído antes de que la votación sobre la suspensión o exclusión sea sancionada por la [ASAMBLEA GENERAL].</p> <p>14.4 Un Miembro suspendido no podrá ejercer ninguno de los derechos o disfrutar de los beneficios de la afiliación mientras dure la suspensión. En particular, la suspensión de un Miembro incluye las siguientes medidas</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Prohibición de participar en las reuniones de la [ASAMBLEA GENERAL]; b) Inelegibilidad de sus afiliados para ocupar cargos en la [FEDERACIÓN]; c) Suspensión de sus afiliados que ocupen cargos en órganos de la [FEDERACIÓN] d) [OTRAS MEDIDAS?] |
|--|--|

IX. ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN

| | |
|--|---|
| <p>Los órganos de la Federación administran y representan a la Federación.</p> <p>Defina al menos un cuerpo legislativo, un cuerpo ejecutivo y uno o más organismos encargados de los procedimientos judiciales. También podrán crearse comisiones con competencias específicas.</p> <p>Las áreas de actividad y competencias de los organismos deben estar claramente definidas y diferenciadas, para evitar solapamientos. Debe garantizarse la separación de poderes y un sistema de pesos y contrapesos.</p> | <p>Artículo 15 – Órganos de la [FEDERACIÓN]</p> <p>15.1 Los órganos de gobierno de la [FEDERACIÓN] son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La [GENERAL ASSEMBLY]; b) El [ÓRGANO EJECUTIVO]; c) El [ÓRGANO JUDICIAL]; d) Las [COMISIONES, INCLUIDO LA COMISION DE ATLETAS]; e) [OTROS ÓRGANO?] <p>15.2 Los miembros de todos los órganos de la [FEDERACIÓN] deben retirarse de las discusiones y votaciones sobre asuntos en los que estén involucrados sus intereses personales.</p> |
|--|---|

X. ASAMBLEA GENERAL (nombre a discreción de la Federación)

| | |
|---|---|
| <p><u>Asamblea General</u></p> <p>La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación, actúa como su órgano legislativo y toma decisiones sobre los asuntos más importantes.</p> <p>Definir el rol, las funciones y los poderes de la Asamblea General.</p> | <p>Artículo 16 – [ASAMBLEA GENERAL]</p> <p>16.1 La [ASAMBLEA GENERAL] es la máxima autoridad de la [FEDERACIÓN] y consiste en la reunión de los Miembros de la [FEDERACIÓN].</p> <p>16.2 La [ASAMBLEA GENERAL] se celebrará anualmente. La fecha, hora y lugar serán decididos por el [ÓRGANO EJECUTIVO].</p> <p>16.3 En caso necesario, el [ÓRGANO EJECUTIVO] podrá convocar una [ASAMBLEA GENERAL] extraordinaria adicional.</p> <p>16.4 Las personas que tendrán derecho a asistir a la [ASAMBLEA GENERAL] son los delegados de los Miembros, los miembros del [ÓRGANO EJECUTIVO] y el personal encargado del buen funcionamiento de la reunión.</p> <p>Artículo 17 – Funciones y atribuciones de la [ASAMBLEA GENERAL]</p> <p>17.1 La [ASAMBLEA GENERAL] tiene las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar el acta de la [ASAMBLEA GENERAL] del año anterior; b) Recibir el informe anual del [ÓRGANO EJECUTIVO]; c) Aprobar los estados financieros auditados del ejercicio anterior; d) Aprobar el auditor independiente para el ejercicio en curso, a propuesta del [ÓRGANO EJECUTIVO]; |
|---|---|

| | |
|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> e) Fijar el importe de la cuota anual de afiliación, a propuesta del [ÓRGANO EJECUTIVO]; f) Fijar el presupuesto para el año siguiente; g) Aprobar el [PLAN/ESTRATEGIA] de la [FEDERACIÓN] para el año o años siguientes; h) Abordar los puntos del orden del día para los que se haya recibido la debida notificación; i) Elegir y destituir a los miembros del [ÓRGANO EJECUTIVO], incluido el Presidente; j) Nombrar y revocar a los miembros de las [COMISIONES, EXCEPTO LA COMISIÓN DE ATLETAS]; k) Nombrar y destituir a los miembros del [ÓRGANO JUDICIAL]; l) Ratificar la admisión, suspensión o exclusión de un Miembro; m) Promulgar y modificar los presentes Estatutos; n) Aprobar las normas y reglamentos de la Escalada Deportiva que le someta el [ÓRGANO EJECUTIVO] y sus modificaciones; o) Disolver la [FEDERACIÓN]; p) [¿OTRAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS?] <p>17.2 La [ASAMBLEA GENERAL] podrá remitir asuntos al [ÓRGANO EJECUTIVO] para su consideración, informe y decisión.</p> |
| <p><u>Convocación de una Asamblea General</u></p> <p>Defina claramente el proceso y establezca los plazos para convocar una Asamblea General Ordinaria, cubriendo las convocatorias y el orden del día.</p> <p>Informar a los diputados de la forma de proponer puntos del orden del día y de presentar candidaturas para las elecciones, así como de los plazos establecidos.</p> <p>Incluir reglas sobre los delegados de los miembros.</p> | <p>Artículo 18 – Convocatorias y Orden del día</p> <p>18.1 El [ÓRGANO EJECUTIVO] enviará a los Miembros una convocatoria por escrito en la que se les informará de la fecha, hora y lugar de celebración de la [ASAMBLEA GENERAL] con una antelación mínima de [INSERTAR DÍAS, POR EJEMPLO 90] días.</p> <p>18.2 En la convocatoria también se incluirá el orden del día provisional y se indicará la fecha límite para la recepción de propuestas de inclusión de puntos en el orden del día definitivo y de candidaturas para eventuales elecciones. El plazo no excederá de [INSERTAR DÍAS, POR EJEMPLO 60] días antes de la fecha de la [ASAMBLEA GENERAL].</p> <p>18.3 La convocatoria formal y por escrito a la [ASAMBLEA GENERAL] se enviará a los Miembros por lo menos [INSERTAR DÍAS, POR EJEMPLO 30] días antes de la fecha de la reunión.</p> <p>18.4 La convocatoria formal incluirá el orden del día definitivo, así como copias de todos los documentos adjuntos al orden del día definitivo y una lista de las personas propuestas como candidatos en las elecciones que se celebren en la reunión, si procede.</p> <p>18.5 Cualquier asunto no incluido en el orden del día definitivo, salvo las propuestas de modificación de los Estatutos, sólo podrá ser debatido en la [ASAMBLEA GENERAL] si los Miembros presentes en la reunión así lo acuerdan por [INSERTAR MAYORÍA].</p> <p>Artículo 19 – Delegados de los Miembros</p> <p>19.1 Cada Miembro podrá nombrar un máximo de [NÚMERO] delegados a la [ASAMBLEA GENERAL], uno (1) de los cuales actuará como Delegado con derecho a voto. Un delegado deberá tener al menos 18 años de edad y sólo podrá representar a un (1) Miembro.</p> <p>19.2 Los nombres de los delegados serán comunicados a más tardar [INSERTAR DÍAS] antes de la reunión.</p> |

| | |
|--|--|
| <p><u>Procedimientos de la Asamblea General</u></p> <p>Decidir el quórum necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria.</p> <p>Identifique a la persona que actuaría como presidente, presidiendo la reunión, y aclare su papel y quién actuaría como presidente en caso de ausencia de la persona principal.</p> <p>Los procedimientos de votación deben definirse, incluyendo la fuerza de voto de cada Miembro, el método de votación, las diferentes mayorías necesarias para los diferentes puntos y propuestas.</p> | <p>Artículo 20 – Quorum</p> <p>20.1 La [ASAMBLEA GENERAL] sólo podrá deliberar válidamente si [INSERTAR QUÓRUM] de los Diputados está presente. Los Miembros suspendidos no se incluirán en el recuento.</p> <p>20.2 Si no se alcanza dicho quórum, el [ÓRGANO EJECUTIVO] convocará una segunda reunión de la [ASAMBLEA GENERAL] en el plazo de [INSERTAR DÍAS] días mediante notificación por escrito a todos los Miembros. No se requerirá quórum para la segunda reunión a menos que en el orden del día se proponga la modificación de los presentes Estatutos, la elección o destitución del Presidente o de los miembros del órgano de gobierno, o la disolución de la Federación</p> <p>Artículo 21 – Presidencia</p> <p>El [INSÉRTESE PERSONA, POR EJEMPLO PRESIDENTE O SECRETARIO GENERAL] actuará como Presidente de la [ASAMBLEA GENERAL]. En caso de ausencia, el [INSERTAR SUSTITUTO] actuará como Presidente. En ausencia de ambos [INSERTAR PERSONAS], la [ASAMBLEA GENERAL] elegirá un Presidente.</p> <p>Artículo 22 – Procedimiento de Votación</p> <p>22.1 Cada Miembro dispondrá de un (1) voto, expresado a través de su Delegado de Voto. [INSERTAR INDICACIÓN SOBRE LOS VOTOS POR DELEGACIÓN: PERMITIDOS, NO PERMITIDOS...].</p> <p>22.2 Sólo los miembros del [ÓRGANO EJECUTIVO] y los delegados de los Miembros tendrán derecho a voz.</p> <p>22.3 Los puntos ordinarios del orden del día se decidirán por [INSÉRTESE EL MÉTODO DE VOTACIÓN, POR EJEMPLO, MANO ALTA / VOTACIÓN SECRETA, E INSÉRTESE LA MAYORÍA REQUERIDA, POR EJEMPLO, MAYORÍA SIMPLE / MAYORÍA CUALIFICADA, etc.].</p> <p>22.4 Las elecciones del [ÓRGANO EJECUTIVO] y otras elecciones se decidirán por [INSERTAR MÉTODO DE VOTACIÓN, POR EJEMPLO MANO ALTA/ESCRITO DE VOTO, E INSERTAR MAYORÍA REQUERIDA, POR EJEMPLO MAYORÍA SIMPLE/MADRE CUALIFICADA, ETC.].</p> <p>22.5 Si en una votación para una elección se produce un empate entre dos o más candidatos, se procederá a una segunda vuelta. [INSÉRTENSE LAS REGLAS DE ESTA SEGUNDA VUELTA, SI DIFIEREN DE LAS DE LA PRIMERA]. Si la segunda vuelta de la votación da de nuevo como resultado un empate, [INSÉRTESE CÓMO SE RESOLVERÁ ESTE ASUNTO, POR EJEMPLO, ELECCIÓN POR EL PRESIDENTE].</p> <p>22.6 Las propuestas de modificación de los Estatutos o de suspensión o exclusión de un Miembro requerirán [INSERTAR MAYORÍA, POR LO GENERAL MÁS ESTRICTA QUE LOS ASUNTOS ORDINARIOS].</p> <p>22.7 Cualquier asunto no incluido en el orden del día definitivo, salvo las propuestas de modificación de los Estatutos, sólo podrá ser sometido a votación en la [ASAMBLEA GENERAL] si los Miembros presentes en la reunión así lo acuerdan por [INSERTAR MAYORÍA].</p> <p>22.8 Salvo que la [ASAMBLEA GENERAL] decida otra cosa, las decisiones de la [ASAMBLEA GENERAL] surtirán efecto inmediatamente.</p> |
| <p><u>Asamblea General Extraordinaria</u></p> <p>Una Asamblea General Extraordinaria es convocada excepcionalmente para discutir</p> | <p>Artículo 23 – [ASAMBLEA GENERAL] Extraordinaria</p> |

| | |
|--|---|
| <p>y/o decidir sobre asuntos urgentes que no pueden esperar a la próxima Asamblea General programada (ordinaria).</p> <p>Salvo diferencias específicas, que deben definirse, deben aplicarse las mismas reglas de la Asamblea General (ordinaria).</p> | <p>23.1 Una [ASAMBLEA GENERAL] Extraordinaria podrá ser convocada por el [ÓRGANO EJECUTIVO] o a petición de [INSERTAR NÚMERO] Miembros, indicando el propósito.</p> <p>23.2 El [ÓRGANO EJECUTIVO] enviará a los Miembros una notificación por escrito informándoles de la fecha, hora y lugar de celebración de la [ASAMBLEA GENERAL] Extraordinaria con una antelación mínima de [INSERTAR DÍAS, POR EJEMPLO 30] días.</p> <p>23.3 La convocatoria incluirá asimismo el orden del día detallado de los asuntos que se vayan a tratar. En una [ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA] no se decidirá sobre ningún otro asunto que no figure en el orden del día para el que se ha convocado la [ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA].</p> <p>23.4 A excepción del Artículo 18, todos los artículos anteriores relativos a la [ASAMBLEA GENERAL] (Artículos 16, 17, 19, 20, 21, 22) se aplicarán también a la [ASAMBLEA GENERAL] Extraordinaria.</p> |
|--|---|

XI. ÓRGANO EJECUTIVO (*nombre a discreción de la Federación*)

| | |
|--|---|
| <p><u>Órgano Ejecutivo</u></p> <p>El Órgano Ejecutivo se encarga del funcionamiento diario de la Federación entre las Asambleas Generales.</p> <p>Si la Federación tiene una oficina con personal profesional, la relación entre el Órgano Ejecutivo (gobernanza y supervisión) y la oficina (operativa) debe estar claramente definida.</p> <p>Definir los principales elementos de las funciones, elección y procedimientos del Órgano Ejecutivo.</p> <p>Los detalles de las responsabilidades del Órgano Ejecutivo pueden describirse en estatutos o reglamentos separados.</p> | <p>Artículo 24 – [ÓRGANO EJECUTIVO]</p> <p>24.1 La [ASAMBLEA GENERAL] elegirá un [ÓRGANO EJECUTIVO], que gestionará los asuntos de la [FEDERACIÓN] entre [ASAMBLEAS GENERALES].</p> <p>24.2 El [ÓRGANO EJECUTIVO] estará compuesto por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presidente; [INSERTAR NÚMERO. SI SON MÚLTIPLES, UNO DEBERÁ SER EL PRIMER VICEPRESIDENTE] Vice Presidente[S]; Secretario General; Tesoro [SI EL PUESTO NO ESTÁ YA CUBIERTO POR UN VICEPRESIDENTE]; [INSERTAR NUMERO, AL MENOS 1] Representante(s) de los Atletas; [INSERTAR NUMERO] Miembros ordinarios; [OTROS?] <p>Artículo 25 – Poderes y Obligaciones del [ÓRGANO EJECUTIVO]</p> <p>25.1 El [ÓRGANO EJECUTIVO] será responsable de la gestión y el funcionamiento cotidianos de la [FEDERACIÓN] entre las [ASAMBLEAS GENERALES].</p> <p>25.2 El [ÓRGANO EJECUTIVO] tendrá los siguientes poderes y obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ejecutar las decisiones de la [ASAMBLEA GENERAL]; Adoptar las medidas necesarias para la consecución de los objetivos de la [FEDERACIÓN] definidos en los Estatutos; Promulgar, enmendar y rescindir directrices, políticas, reglamentos y otras normas que no estén bajo la autoridad de la [ASAMBLEA GENERAL]; Preparar las normas y reglamentos de Escalada Deportiva y cualquier enmienda a los mismos, y presentarlos a la [ASAMBLEA GENERAL] para su aprobación; Supervisar la administración y las finanzas de la [FEDERACIÓN]; Preparar el informe anual, incluidos los estados financieros auditados, y someterlo a la aprobación de la [ASAMBLEA GENERAL]; Nombrar al auditor independiente para el ejercicio en curso, previa aprobación de la [ASAMBLEA GENERAL]; |
|--|---|

| | |
|--|---|
| | <p>h) Proponer el importe de la cuota anual de afiliación, a reserva de la decisión de la [ASAMBLEA GENERAL];</p> <p>i) Fijar la fecha y supervisar la preparación y el desarrollo de la [ASAMBLEA GENERAL];</p> <p>j) Formular propuestas a la [ASAMBLEA GENERAL];</p> <p>k) Admitir, suspender o excluir a un Miembro, previa ratificación de la [ASAMBLEA GENERAL];</p> <p>l) Supervisar y recibir informes de las [COMISIONES];</p> <p>m) Nombrar los grupos de trabajo ad hoc y supervisar su trabajo;</p> <p>n) Supervisar las competiciones y eventos organizados por la [FEDERACIÓN];</p> <p>o) Contratar personal y supervisar su trabajo [FEDERACIÓN];</p> <p>p) [¿OTROS PODERES O DEBERES?]</p> <p>25.3 El [ÓRGANO EJECUTIVO] decidirá todos los asuntos que no estén reservados a otro órgano por los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 26 – Elección del [ÓRGANO EJECUTIVO]</p> <p>26.1 Las candidaturas a miembros del [ÓRGANO EJECUTIVO] serán presentadas por un Miembro, incluyendo información sobre los antecedentes profesionales del candidato.</p> <p>26.2 Las candidaturas deberán obrar en poder de [INSÉRTESE PERSONA, POR EJEMPLO SECRETARIO GENERAL, O DE UN ÓRGANO, POR EJEMPLO EL ÓRGANO EJECUTIVO O UN COMITÉ ELECTORAL AD-HOC] en los mismos plazos que para las propuestas a la [ASAMBLEA GENERAL].</p> <p>26.3 El/los representante(s) de los atletas es(son) designado(s) por la Comisión de Atletas.</p> <p>26.4 Los miembros del [ÓRGANO EJECUTIVO] ejercerán sus funciones durante un mandato de [INSERTAR NÚMERO, POR EJEMPLO 4 AÑOS] y podrán ser reelegidos por un máximo de [INSERTAR NÚMERO] mandatos, por lo que no podrán superar los [INSERTAR NÚMERO] años en el cargo.</p> <p>26.5 [A SU DISCRECIÓN SI SE AÑADEN REGLAS ADICIONALES: P. EJ.: UN PERIODO DE DESCANSO OBLIGATORIO ENTRE MANDATOS, MANDATOS ADICIONALES SI LA PERSONA HA ESTADO FUERA DEL CARGO DURANTE UN DETERMINADO NÚMERO DE AÑOS, ELECCIONES ESCALONADAS PARA QUE EL ÓRGANO EJECUTIVO NO SEA ELEGIDO/REELEGIDO TODO A LA VEZ, NORMAS DE ELEGIBILIDAD COMO UN LÍMITE MÁXIMO DE EDAD, ETC.].</p> <p>26.6 El mandato de un miembro del órgano [EJECUTIVO] finalizará por expiración natural del mismo o por dimisión, fallecimiento o destitución por parte de la [ASAMBLEA GENERAL]. En caso de vacante a mitad de mandato, el [ÓRGANO EJECUTIVO] seguirá funcionando como si estuviera completo, y la vacante se cubrirá en la siguiente [ASAMBLEA GENERAL].</p> <p>26.7 Si el mandato del Presidente finaliza antes de su vencimiento natural por dimisión, fallecimiento o destitución por parte de la [ASAMBLEA GENERAL], el Vicepresidente [PRIMER VICEPRESIDENTE, SI HAY VARIOS] asumirá las funciones de Presidente hasta la siguiente [ASAMBLEA GENERAL].</p> <p>Artículo 27 – [ÓRGANO EJECUTIVO] Procedimientos</p> <p>27.1 Las reuniones del [ÓRGANO EJECUTIVO] serán presididas por el Presidente (Presidente) o, cuando sea necesario, por el Vicepresidente [PRIMER VICEPRESIDENTE, SI HAY VARIOS] (Vicepresidente).</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | <p>27.2 El [ÓRGANO EJECUTIVO] se reunirá al menos [INSERTAR NÚMERO DE VECES] al año. Podrán convocarse reuniones adicionales a petición del Presidente o de al menos [INSERTAR NÚMERO] miembros del [ÓRGANO EJECUTIVO].</p> <p>27.3 El quórum necesario para que el [ÓRGANO EJECUTIVO] pueda deliberar válidamente es de al menos [INSERTAR NÚMERO, USUALMENTE MÁS DE LA MITAD].</p> <p>27.4 Todo miembro que tenga un interés personal en un asunto sometido a deliberación deberá abandonar la reunión durante el debate y no podrá votar.</p> <p>27.5 Cada miembro tendrá derecho a 1 (un) voto. El [ÓRGANO EJECUTIVO] decide por mayoría simple. [SI PARA ALGUNAS DECISIONES ESPECÍFICAS SE PREFIERE UNA MAYORÍA DIFERENTE O LA UNANIMIDAD, DEFINIRLAS].</p> <p>27.6 En caso de empate en una votación, el voto del Presidente será decisivo. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente [PRIMER VICEPRESIDENTE, SI HAY VARIOS] emitirá el voto decisivo.</p> |
|--|--|

XII. PRESIDENTE

| | |
|--|---|
| | <p>Artículo 28 – Presidente</p> <p>28.1 El Presidente es el máximo cargo electo de la [FEDERACIÓN] y la representa en todas las funciones oficiales. El Presidente preside la [ASAMBLEA GENERAL] y las reuniones del [ÓRGANO EJECUTIVO].</p> <p>28.2 El Presidente puede delegar sus funciones cuando lo considere oportuno. [SI SE ESTABLECEN LÍMITES A ESTA FACULTAD DE DELEGACIÓN, INDÍQUELOS].</p> <p>28.3 El Presidente podrá actuar y tomar decisiones individualmente dentro de la autoridad del [ÓRGANO EJECUTIVO] cuando la urgencia de las circunstancias impida al [ÓRGANO EJECUTIVO] actuar o tomar decisiones con la rapidez suficiente. Tales acciones y decisiones deberán notificarse inmediatamente al [ÓRGANO EJECUTIVO] para su ratificación a la mayor brevedad posible.</p> <p>28.4 En caso de ausencia temporal o impedimento del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente [PRIMER VICEPRESIDENTE, SI EXISTIESEN VARIOS].</p> <p>28.5 En caso de fallecimiento, dimisión o destitución del Presidente por la [ASAMBLEA GENERAL], el Vicepresidente [PRIMER VICEPRESIDENTE, SI HAY VARIOS] asumirá las funciones del Presidente hasta la siguiente [ASAMBLEA GENERAL]</p> |
|--|---|

XIII. REPRESENTACION EXTERNA

| | |
|--|--|
| <p>Indicar quién puede hablar en nombre de la Federación y representarla en el exterior, y quién puede obligar legalmente a la Federación.</p> | <p>Artículo 29 – Representación Externa</p> <p>29.1 [INSERTE QUIÉN TIENE LA AUTORIDAD PARA HACER ANUNCIOS OFICIALES Y ENVIAR CORRESPONDENCIA OFICIAL EN NOMBRE DE LA FEDERACIÓN].</p> |
|--|--|

| | |
|--|--|
| | 29.2 [INSÉRTESE QUIÉN TIENE LA AUTORIDAD PARA OBLIGAR LEGALMENTE A LA FEDERACIÓN (PODER DE FIRMA) MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, ACUERDOS Y OTROS COMPROMISOS]. |
|--|--|

XIV. COMISIONES

| | |
|---|--|
| <p>Además de la Comisión de Atletas, la Federación podría decidir tener Comisiones "permanentes" o "estatutarias".</p> <p>Si se indicó alguno en la sección "Órganos de la Federación" anterior, agregue aquí información adicional. Es posible que se detallen los reglamentos o mandatos específicos de la Comisión.</p> <p>La Federación también puede reservarse la posibilidad de crear Comisiones adicionales y temporales, convocadas ad hoc para abordar cuestiones específicas y luego desmanteladas una vez que se hayan alcanzado sus objetivos.</p> | <p>Artículo 30 – Comisiones</p> <p>30.1 Además de la Comisión de Deportistas [Y DE LAS OTRAS COMISIONES «PERMANENTES», SI LAS HAY], el [ÓRGANO EJECUTIVO] podrá crear comisiones ad hoc con un mandato específico y disolverlas cuando considere que se han alcanzado sus objetivos.</p> <p>30.2 A excepción de la Comisión de Atletas, todas las comisiones son responsables ante el [ÓRGANO EJECUTIVO] y le rinden cuentas.</p> <p>30.3 El contenido de todas las reuniones de las comisiones es confidencial, salvo que se indique lo contrario. Los miembros de las comisiones no revelarán a terceros ninguna información relacionada con las reuniones sin el permiso previo del [ÓRGANO EJECUTIVO]</p> <p>[OTROS?]</p> |
|---|--|

XV. DISPOSICIONES JUDICIALES

| | |
|--|---|
| <p><u>Órgano Judicial</u></p> <p>La Federación debe tener un sistema de supervisión judicial con poder sancionador sobre sus miembros y las personas cubiertas por su autoridad. Este órgano debe ser independiente e imparcial.</p> | <p>Artículo 31 – [NOMBRE DEL ÓRGANO JUDICIAL]</p> <p>31.1 El órgano judicial de la [FEDERACIÓN], nombrado por la [ASAMBLEA GENERAL] es el [NOMBRE DEL ÓRGANO JUDICIAL].</p> <p>31.2 El [ÓRGANO JUDICIAL] está facultado para sancionar en primera instancia las infracciones de los estatutos, reglamentos y normas de la [FEDERACIÓN], el dopaje, la mala conducta durante las competiciones o las acciones que perjudiquen la reputación del deporte o de la [FEDERACIÓN]. El [ÓRGANO JUDICIAL] podrá sancionar en primera instancia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Miembros; b) Las personas que participen en las actividades de la [FEDERACIÓN], incluidos los deportistas que compitan en eventos bajo la autoridad de la [FEDERACIÓN], los oficiales que supervisen dichos eventos y las personas que desempeñen cualquier función dentro de la [FEDERACIÓN]. |
| <p><u>Procedimiento disciplinario</u></p> <p>El procedimiento disciplinario de primera instancia puede incluirse en los Estatutos o puede figurar en un documento separado (por ejemplo, "normas disciplinarias"), y los Estatutos se refieren simplemente a este documento.</p> | <p>Artículo 32 – Procedimiento Disciplinario</p> <p>[INSERTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DE PRIMERA INSTANCIA A SEGUIR POR EL ÓRGANO JUDICIAL B. CLÁUSULA DE REMISIÓN A DOCUMENTO APARTE QUE CONTENGA EL PROCEDIMIENTO |

| | |
|---|---|
| <p>La Federación también puede optar por que todas las disputas se sometan a una institución externa de adjudicación o arbitraje, si dicha institución está disponible.</p> <p>El procedimiento para los delitos de dopaje es muy importante.</p> | <p>C. <i>CLÁUSULA POR LA QUE SE REMITEN TODOS LOS LITIGIOS A UNA INSTITUCIÓN EXTERNA DE ADJUDICACIÓN O ARBITRAJE</i></p> |
| <p><u>Sanciones y penalidades</u></p> <p>Si el procedimiento disciplinario de primera instancia está, de hecho, incluido en estos Estatutos, defina las sanciones y penas que el Órgano Judicial puede imponer a la parte declarada culpable.</p> | <p>Artículo 33 – Procedimiento Disciplinario</p> <p><i>[SI PROCEDE, INSÉRTESE SANCIONES Y PENALIZACIONES DE DIFERENTE GRAVEDAD, POR EJEMPLO, AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, DESCALIFICACIÓN, PROHIBICIÓN, DEDUCCIÓN DE PUNTOS DE CLASIFICACIÓN, DEVOLUCIÓN DE PREMIOS Y PREMIOS, MULTA, EXCLUSIÓN, UNA COMBINACIÓN DE LAS SANCIONES ANTERIORES, ETC.]</i></p> |
| <p><u>Apelaciones</u></p> <p>Las partes deben poder apelar contra las decisiones en primera instancia, pero la institución encargada de las apelaciones puede variar de un país a otro. Se aconseja una institución de apelación externa, en lugar de un organismo interno.</p> <p>Puede haber un tribunal de apelación para disputas deportivas dentro del sistema de adjudicación especializado en deportes (por ejemplo, un órgano del Comité Olímpico Nacional) o incluso dentro del sistema legal regular. Otra opción es remitir directamente las apelaciones a una institución de arbitraje.</p> | <p>Artículo 34 – Apelaciones</p> <p><i>[INSÉRTESE ANTE QUIÉN SE PUEDE APELAR CONTRA UNA DECISIÓN EN PRIMERA INSTANCIA].</i></p> |

XVI. DISPOSICIONES GENERALES

| | |
|--|--|
| <p>Inserte aquí cualquier artículo misceláneo.</p> | <p>Artículo 35 – Ejercicio Financiero</p> <p>El ejercicio financiero será el <i>[INSÉRTESE LA FECHA EN FUNCIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES NACIONALES, POR EJEMPLO, DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE]</i>.</p> <p>Artículo 36 – Conflicto de Reglas</p> <p>En caso de conflicto entre los presentes Estatutos y otras normas o reglamentos, prevalecerán los presentes Estatutos. El ejercicio financiero será <i>[INSÉRTESE LA FECHA EN FUNCIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS NACIONALES]</i></p> <p>Artículo 37 – Código de ética</p> <p>La <i>[FEDERACIÓN]</i> promulgará y hará cumplir un Código de Ética, al que estarán obligados todos sus miembros y las personas que participen en las actividades de la <i>[FEDERACIÓN]</i>.</p> <p><i>[OTROS?]</i></p> |
|--|--|

XVII. DISOLUCIÓN

| | |
|--|--|
| | <p>Artículo 38 – Disolución de la <i>[FEDERACIÓN]</i></p> |
|--|--|



| | |
|--|---|
| | <p>38.1 La disolución de la [FEDERACIÓN] sólo podrá decidirse en una reunión de la [ASAMBLEA GENERAL] convocada para este preciso fin a petición de [INSERTAR NÚMERO DE MIEMBROS]. Al menos [INSERTAR NÚMERO DE MIEMBROS, POR EJEMPLO DOS TERCEROS] de los Miembros deberán estar presentes para que la [ASAMBLEA GENERAL] delibere sobre la cuestión.</p> <p>38.2 La disolución requerirá una [INSERTAR MAYORÍA NECESARIA] de los votos emitidos.</p> <p>38.3 Si la [FEDERACIÓN] se disuelve, todas las deudas y obligaciones legalmente contraídas por la [FEDERACIÓN] quedarán totalmente saldadas y sus activos restantes, si los hubiere, [DECIDIR A DÓNDE SE DESTINARÁN LOS ACTIVOS RESTANTES, POR EJEMPLO, A UNA CARIDAD, A OTRA ASOCIACIÓN, DIVIDIDOS ENTRE LOS MIEMBROS, ETC.]</p> |
|--|---|